

## La reelección y la convocatoria para 1,874 nuevos alcaldes: El Congreso tiene la palabra<sup>1</sup>

*¿La corrupción en las regiones y en las municipalidades, sólo se genera a partir del segundo periodo de gestión, justificándose por ello la no reelección de sus autoridades?*

Mediante la Ley N° 30315 publicada el 10-03-2015, se aprobó la modificatoria de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, con la consiguiente no reelección inmediata de los Gobernadores Regionales, Vicegobernadores Regionales y de los Alcaldes.

A 2 años de promulgada la acotada ley y existiendo en la agenda del Legislativo los proyectos de ley sobre la reelección inmediata para un solo periodo adicional (N° 324/2016-CR del 28-09-2016) y de otra propuesta para su ejecución a partir del proceso electoral del 2 022 (N° 1446/2016-CR del 24-05-2017), llama a la reflexión si para el proceso electoral de octubre 2018 habrá o no la reelección de las citadas autoridades.

Es así que para el segundo supuesto de reelección por el periodo de gestión 2019-2022, será necesario que tanto en la presente legislatura - que concluye el 15 de junio - y en la siguiente, el Congreso de la República apruebe dicha modificatoria; esto es, habida cuenta que como en el presente caso, toda reforma constitucional requiere ser aprobada durante dos legislaturas ordinarias sucesivas.

En el primer supuesto, de mantenerse firme la Ley N° 30315, la totalidad de los 1,874 alcaldes serán nuevos; de los cuales, solo alrededor del 15% y 20% (281 y 375) tendrían experiencia anterior en dicho cargo. Ante este posible escenario, surgen las siguientes interrogantes:

1. ¿En qué porcentaje o estimado cuantitativo, la no reelección de las autoridades regionales y locales, resultará eficaz para disminuir los actos de corrupción?
2. La corrupción en las regiones y en las municipalidades, ¿sólo se genera a partir del segundo periodo de gestión, justificándose por ello la no reelección de sus autoridades?
3. Si la no reelección disminuye la corrupción, ¿cómo se explicaría el caso de un ex mandatario con orden de captura, estando por dilucidarse la situación de otros dos? Dichos cargos no son reelegibles.
4. ¿Se estaría desdeñando la capacidad de los votantes de elegir y ser elegidos, así como conculcando tales derechos consagrados en el literal b) del Artículo 23° *De los Derechos Políticos*, contenido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica)?
5. ¿Los aproximadamente 1,500 nuevos alcaldes provinciales y distritales y sin experiencia en estos cargos, estarían en la capacidad de conducir adecuadamente sus municipalidades y cuál sería su impacto en el desarrollo del país en un escenario que se daría por primera vez?
6. Los gobiernos locales con sus nuevas autoridades ¿estarían debidamente fortalecidos en su participación clave del proceso de reconstrucción del país producto de los desastres de la naturaleza?
7. ¿Los nuevos alcaldes, harán posible que se destierre el mito de que "el primer año es para aprender"?
8. ¿Resulta equitativo y justo que la no reelección excluya a los congresistas?

De otro lado, debe significarse que la postulación a la reelección de una autoridad regional o local, no implica necesariamente a que ésta se produzca; ante ello, debe mencionarse que *"de los cien presidentes regionales elegidos entre 2002 y 2014, solo 12 fueron reelegidos. Y en los años 2006 y 2010 cerca del 60% de los alcaldes provinciales y distritales buscaron la reelección pero con escaso éxito: en el ámbito distrital solo la consiguió el 35% en los dos procesos, y en el provincial únicamente el 22% en el 2006 y 28% en el 2010"*<sup>2</sup>. El caso más ilustrativo de un fallido intento de reelección ocurrió en el último proceso electoral del 2014, cuya autoridad de la provincia de Lima, con 6'616,569 electores la más alta del país, no salió reelecta.

Ante un asunto controversial de reelección o no de las autoridades regionales y locales, el Congreso de la República tiene la palabra.

San Isidro, 31 de mayo del 2017

<sup>1</sup> Willy Rodríguez, especialista en fortalecimiento institucional municipal.

<sup>2</sup> Reelection de alcaldes y gobernadores. Augusto Álvarez Rodrich, Diario La República del 1-10-2016.